



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBO – ANTIOQUIA**

once de marzo de dos mil veintiuno

Providencia:	Auto interlocutorio No.
Tipo de trámite:	Ejecutivo
Demandante	JHON FREDY GARZÓN CORREA
Demandado	GLORIA ELENA GUTIÉRREZ REVOLLO Y CONSTRUCTORA EL MONTE S.A.S.
Radicado	05837 31 03 001 2019 00054 00
Asunto:	Termina proceso por desistimiento tácito y levanta medidas

Verificado el proceso de la referencia, se advierte que el término de 30 días otorgado a la parte ejecutante para que diera impulso procesal, venció el día 8 de los corrientes, **sin que se cumpliera la actuación pendiente**. Es decir, sin que se lograra la notificación a los demandados Gloria Elena Gutiérrez Revollo y Constructora el Monte S.A.S, de la providencia mediante la cual se le libró mandamiento de pago. Por consiguiente, en atención a la consecuencia advertida en auto del 19 de enero de 2021, se ordenará la terminación del proceso por desistimiento tácito, el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, la entrega del bien secuestrado y se impondrá condena en costas (CGP art. 365) y perjuicios (CGP 597-10 3) a cargo de la parte demandante.

En razón a lo expuesto, el suscrito Juez,

RESUELVE:

Primero.- TERMINAR el proceso de la referencia por desistimiento tácito.

Segundo.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente trámite. Por secretaria líbrense los oficios.

Tercero.- CONDENAR a la parte ejecutante, a pagar a los demandados, los perjuicios si hubo lugar por las medidas cautelares practicadas.

Cuarto.- OFICIAR al secuestre para que haga entrega del bien y rinda cuentas de su gestión, rendido el informe, se fijaran los honorarios a cargo de la parte demandante.

Cuarto.- Condenar en costas a la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESEⁱ

Firmado Por:

**IVAN FERNANDO SEPULVEDA SALAZAR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE TURBO-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9dc10baa2a08e48db302d37a16ab007ccd6cc6f6c9847876322dd1c7c21121be

Documento generado en 11/03/2021 03:40:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

i

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO

TURBO 12 DE MARZO DE 2021.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN
EN ESTADO N° 022 DE ESTA FECHA, A LAS 8:00 A.M.